MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010
C.P. 5225 – Obispo Trejo
Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

OBISPOTREJO
AVANZA

Obispo Trejo, 22 de diciembre de 2021

DECRETO 99/2021

VISTO:

El progresivo y continuo desmejoramiento de la situación sanitaria mundial, que azota a nuestro país, y atento al aumento de casos producidos en la Provincia de Córdoba y en especial en nuestra localidad, debido a la Variante de Preocupación (VOC) del SARS-Cov-2 (OMICRON) reconocida por la Organización Mundial de la Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que los científicos que siguen la evolución de la pandemia referida, señalan que la restricción en el movimiento de las personas, genera también la del virus.-

Que la vacunación es una estrategia muy efectiva para disminuir la mortalidad y el desarrollo de formas graves de la enfermedad, pero se debe complementar con medidas sanitarias tendientes a disminuir la circulación de las personas y las actividades de mayor riesgo de contagio, con el objetivo de disminuir la circulación del virus. En efecto, si no se disminuye el número de casos, seguirán ocurriendo casos graves y registrándose altos números de personas fallecidas.-

Que, en este sentido, todas las actividades que aumenten la circulación de las personas o que se realicen en espacios cerrados, mal ventilados, con aglomeración de personas o sin respetar las medidas de distanciamiento y uso adecuado de barbijo, conllevan alto riesgo de transmisión de la nueva variante OMICRON.-

Que con base en esa apreciación de la ciencia médica, en nuestro país, tanto el Estado nacional como las Provincias, y en particular la Provincia de Córdoba, han adoptado una serie de medidas tendientes a limitar la circulación de personas, en pos de restringir la circulación del virus para aminorar la evolución de la pandemia.-

Que el avance de la vacunación en personas en situación de mayor riesgo tiene como objetivo principal la disminución de la mortalidad, no encontrándose aún establecido el rol de la vacunación en la disminución de la transmisión.-

Que con el fin de disminuir el impacto de la tercera ola, se deben adoptar en forma concomitante con el proceso de vacunación, medidas sanitarias y de prevención destinadas a mitigar la transmisión del virus.-

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Dpto. Pto 1 - Pcia. Cba.

Que muchas actividades, al ser consideradas en forma aislada, exhiben un mediano o bajo riesgo de contagio, pero en momentos de elevada circulación del virus y con muy alta incidencia de casos, pueden implicar riesgos mayores para el conjunto de la población.-

Que, en otro orden de ideas, las personas contagiadas de COVID-19 pueden ser asintomáticas o en forma previa al inicio de síntomas, pueden transmitir la enfermedad.-

Que la nueva variante OMICRON según la Organización Mundial de la Salud (OMS) se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas y, cuanto más cercana y prolongada es la interacción entre ellas, mayor es el riesgo de contagio.-

Que el derecho a la salud, máxime cuando se trata de enfermedades graves en situación de pandemia, se encuentra íntimamente relacionado con el derecho a la vida reconocido por la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por los tratados internacionales que tienen jerarquía Constitucional (artículo 75, inciso 22 - Fallos: 328:4640) y que debe ser protegido por el Estado.-

Que, en similar sentido, nuestro más Alto Tribunal ha destacado que el derecho a la salud, en tanto presupuesto de una vida que debe ser cuidada, es pasible del más alto grado de protección a nivel constitucional, y por lo tanto existe el deber impostergable del Estado de garantizar este derecho con acciones positivas, sin perjuicio de las obligaciones que deban asumir en su cumplimiento las jurisdicciones provinciales y locales (Fallos: 321:1684; 323:1339; 324:3569; 326:4931; 328:1708; 338:1110).-

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país y se adoptan en forma temporaria, toda vez que resultan necesarias para proteger la salud pública.-

Que atento a la actual situación epidemiológica, es conveniente que este municipio implemente la etapa de trabajo en burbuja para los empleados de cada área municipal.-

ATENTO TODO ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO, DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO Dpto. Río I Pcia. Cba.

Art. 1°: **DISPONER** la modalidad de trabajo a través del formato burbuja, para los trabajadores de esta municipalidad, tomando cada área las medidas necesarias para reducir su personal al 50% a partir de la fecha, debiendo rotar el personal cada semana.-

Art. 2°: **ORDENAR** a todo el personal a realizarse el correspondiente hisopado de Covid-19, a los fines de detectar casos positivos de coronavirus con anticipación al comienzo de su jornada laboral, debiendo acreditar el certificado de hisopado los días lunes por ante el funcionario encargado de cada área/secretaria municipal.-

Art. 3°: **INFÓRMESE** al personal alcanzado por la presente resolución.-

Art. 4°: **REFRENDA** el presente Decreto la Sra. Secretaria de Hacienda, quien tiene a cargo provisoriamente la Secretaria de Gobierno (Decreto N° 97/2021).-

Art. 5°: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

LETICIA DEL VALLE CARNAY
SECRETARIA DE FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Dpto. Río 1º Pcia. Cba.

SILBIA LORENA MANSILLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO